

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/284/2012

Por el que se aprueba la apertura del auditorio del edificio central del Instituto Electoral del Estado de México, donde se encuentran en resguardo los paquetes electorales de la elección de miembros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para el periodo constitucional 2013-2015 y su traslado a una bodega del propio Instituto.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió el veinticuatro de noviembre de dos mil once, el decreto 383, publicado el primero de diciembre de ese año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", por el que se convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la LVIII Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce, al cuatro de septiembre de dos mil quince y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto Electoral, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne, dando inicio con ello el proceso electoral ordinario para la elección de Diputados y de miembros de los Ayuntamientos, referida en el Resultando anterior.
3. Que conforme al artículo 142 del mismo Código Electoral, el día uno de julio del presente año, se llevó a cabo la etapa correspondiente a la jornada electoral, que concluyó con la publicación de resultados electorales en el exterior del local de cada casilla, y la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y

ACUERDO N°. IEEM/CG/284/2012

Por el que se aprueba la apertura del auditorio del edificio central del Instituto Electoral del Estado de México, donde se encuentran en resguardo los paquetes electorales de la elección de miembros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para el periodo constitucional 2013-2015 y su traslado a una bodega del propio Instituto

Municipales correspondientes; tratándose de la elección de miembros de Ayuntamientos, por cuanto hace al municipio de Nezahualcóyotl, al Consejo Municipal 60 con sede en el mismo.

5. Que en el acta de la “Sesión Ininterrumpida del Cómputo Municipal ante el Consejo Municipal Electoral número 60 de Nezahualcóyotl, de fecha 4 de julio de 2012”, se puede apreciar el desarrollo de la misma, en términos de los artículos 269 y 270 del Código Electoral del Estado de México; de la que se advierte que el inicio de los trabajos de ese Consejo Municipal se realizaron de manera normal, hasta que avanzado el recuento de votos en 1,349 casillas, este Consejo General determinó suspender las actividades de ese Órgano Desconcentrado, tal como se advierte de la versión estenográfica de la continuación de la sesión permanente de seguimiento de cómputos Distritales y Municipales 2012, del cuatro de julio del año en curso.
7. Que a través del oficio IEEM/SEG/12524/2012 del ocho de julio de dos mil doce, dirigido al Presidente del Consejo Municipal Electoral de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Secretario Ejecutivo General de este Instituto le informó que durante la sesión señalada en el resultando que antecede, el Consejo General, determinó suspender los trabajos de la sesión de cómputo de ese órgano desconcentrado, ordenando se realizaran los procedimientos conducentes para el resguardo de los paquetes electorales y la elaboración de las actas circunstanciadas correspondientes, para que junto con la documentación atinente, fueran trasladados a las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de México.
8. Que en las primeras horas del nueve de julio del año en curso, y contando con las medidas necesarias para el resguardo de la documentación antes señalada, ésta arribó a las instalaciones de los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de México, dándose fe del embarque, traslado y resguardo de la documentación y paquetes electorales correspondientes a la elección de miembros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la intervención de diversos notarios públicos.

Desde ese momento y hasta la fecha, los paquetes electorales ya referidos han permanecido resguardados en el auditorio del edificio que ocupan los órganos centrales de este Instituto, en cuyos accesos principal, oriente y poniente, fueron colocados, en presencia de los integrantes de este Consejo General, sellos y medidas de seguridad para garantizar la integridad de dichos paquetes.

9. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó en la Sesión Permanente de Seguimiento de Cómputos Distritales y Municipales 2012, el Acuerdo número IEEM/CG/231/2012, de fecha trece de julio de dos mil doce, denominado *“Por el que de manera supletoria se concluye el cómputo, se declara la validez de la elección y se expiden las constancias de mayoría en la elección de miembros del ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México”*.
10. En fecha quince de noviembre del año que transcurre, el Tribunal Electoral del Estado de México, resolvió el Juicio de Inconformidad número JI/119/2012 interpuesto en por la Coalición Comprometidos por el Estado de México, por el cual confirma el otorgamiento de las constancias de mayoría a la planilla de candidatos postulados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la validez de la elección.
11. Que en contra de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México, la Coalición Comprometidos por el Estado de México, interpuso el medio de impugnación radicado con el número ST-JRC-105/2012, mismo que fue resuelto el cuatro de diciembre del presente año, en el que en su considerando único se confirmó la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional local, en los siguientes términos:

“ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la sentencia emitida el quince de noviembre dos mil doce, por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el juicio de inconformidad registrado bajo el número de expediente JI/119/2012”.

La sentencia emitida por la Sala Regional anteriormente mencionada, se encuentra publicada y puede ser consultada en la dirección electrónica <http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias.asp?sala=5>, por lo que su emisión resulta ser un hecho público.

12. Que el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, vía Oficialía de Partes, presentó el escrito número IEEM/PRD/388/2012, de fecha cinco de diciembre de dos mil doce, cuyo contenido es del tenor siguiente:

“REPRESENTACIÓN ANTE EL IEEM
Toluca de Lerdo, a 05 de diciembre de 2012
IEEM/PRD/388/2012

MTRO. JESUS CASTILLO SANDOVAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/284/2012

Por el que se aprueba la apertura del auditorio del edificio central del Instituto Electoral del Estado de México, donde se encuentran en resguardo los paquetes electorales de la elección de miembros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl para el periodo constitucional 2013-2015 y su traslado a una bodega del propio Instituto

**PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Como es de su conocimiento los tribunales ya concluyeron y han dictado las resoluciones ratificando el triunfo del PRD en Nezahualcóyotl, por lo que nuestro partido a partir de hoy retirara las guardias que vigilaron las puertas de acceso al Auditorio donde permanecen resguardados los paquetes electorales de la elección municipal en este municipio.

Le agradecemos al IEEM las facilidades brindadas para cumplir con la responsabilidad de cuidar dichos paquetes noche y día, al mismo tiempo le solicito formalmente al Instituto a su cargo, con la intervención de su Órgano de Dirección se hagan responsables de cuidar, los citados paquetes hasta que concluyan las investigaciones iniciadas por la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General del Estado de México, mismas que usted tiene conocimiento y se le debe dar el seguimiento.

Finalmente le solicito informe fecha y hora, con la debida anticipación para que los representantes de Partido y Coaliciones electorales participen si es su voluntad en el acto de resguardo de los paquetes en la bodega que se determine.

Por su atención, en forma anticipada le agradezco.

ATENTAMENTE
(Rubrica)
LIC. MARIO ENRIQUE DEL TORO
Representante”

Por lo anterior; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que en términos del artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.

- III. Que toda vez que, conforme al sistema de medios de impugnación en materia electoral, se ha agotado la cadena impugnativa respecto de la elección de integrantes de los miembros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015, al haberse emitido por la Sala Regional competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la última resolución jurisdiccional respecto de esa elección, y atento a la solicitud realizada por el Partido de la Revolución Democrática referida en el Resultando 11 del presente Acuerdo, este Órgano Superior de Dirección estima procedente autorizar la apertura del auditorio del edificio central de este Instituto, mediante el retiro de los sellos y medidas de seguridad colocados en sus accesos principal, oriente y poniente, a efecto de que dichos paquetes electorales sean trasladados a la bodega de este Instituto que determinen las Direcciones de Organización y de Administración.

Al respecto, este Consejo General considera procedente dar vista a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México del traslado y nuevo resguardo de los paquetes electorales de mérito, en razón de que practicaron diligencias respecto de los mismos, por lo que hasta en tanto dichas autoridades determinen la pertinencia o no de practicar nuevas diligencias sobre los referidos paquetes electorales, éstos deben ser preservados y en su momento, deberán tener el mismo destino final que el resto de la documentación electoral correspondiente al proceso electoral 2012.

Por lo anterior, en los actos de apertura del auditorio y nuevo resguardo de los paquetes electorales ya mencionados, previa convocatoria, podrán estar presentes los integrantes de este Órgano Superior de Dirección, siendo el Secretario Ejecutivo General, conforme a la atribución prevista en el artículo 102, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, quien de fe de la realización de los mismos; y la Dirección de Organización el área encargada de levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Para tal efecto, los actos de apertura y nuevo resguardo de los paquetes electorales ya referidos, serán realizados una vez que la Secretaría Ejecutiva General y las Direcciones de Organización y de

Administración, realicen las actividades que sean necesarias para su ejecución.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se autoriza la apertura del auditorio del edificio central de este Instituto, mediante el retiro de los sellos y medidas de seguridad colocados en sus accesos principal, oriente y poniente, a efecto de que los paquetes electorales de la elección de miembros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, para el periodo constitucional 2013-2015, sean trasladados a la bodega de este Instituto que determinen las Direcciones de Organización y de Administración.
- SEGUNDO.-** Dese vista a la Procuraduría General de la República y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, del traslado y nuevo resguardo de los paquetes electorales referidos en el Punto Primero.
- TERCERO.-** Hasta en tanto las autoridades ministeriales mencionadas en el Punto Segundo determinen la pertinencia o no de practicar nuevas diligencias sobre los paquetes electorales de mérito, éstos deben ser preservados y en su momento deberán tener el mismo destino final que el resto de la documentación electoral correspondiente al proceso electoral 2012.
- CUARTO.-** En los actos de apertura del auditorio y nuevo resguardo de los paquetes electorales ya mencionados, previa convocatoria, podrán estar presentes los integrantes de este Órgano Superior de Dirección, siendo el Secretario Ejecutivo General, quien de fe de la realización de los mismos y la Dirección de Organización la encargada de levantar el acta circunstanciada correspondiente.
- QUINTO.-** Los actos de apertura y nuevo resguardo a que se refiere el Punto Primero, serán realizados una vez que la Secretaría

Ejecutiva General y las Direcciones de Organización y de Administración, realicen las actividades que sean necesarias para su ejecución.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día catorce de diciembre de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL